

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE HUESCA

Joaquín Costa

Carpeta 26.15. Que no ha principiado el plazo de los seis días...

Cartas 7384-7385. Año 1900-1901

Notas sobre plazos judiciales. 5 h. mss. Joaquín

A. H. P.

HUESCA

que no ha principiado el
plazo de los seis dias

Chica y consiguiente regresa al pez

(Oct. 9. 1)

Se puede que el bichero dió al fondo del auto de
21 Oct-90 (pend. de la inundación y el curso de deposición) se repone
+ variaciones de nivel: 1º Que el curso
fuerza en el 746 (zona fredda en día); 2º Que la zona tipo
de secuencia, porque no ha sido ~~la~~ por encima con el ter
mino de los 6 días para haberse entegado al punto; 3º Que se
omitire el curso de deposición, a saber un incidente R
los seis días...

Stenobothrus (*Stenobothrus*) *Stenobothrus*, 1893, p. 103.

A. H. F.
HUESCA

El recurso de reposición puede interponerse, ~~el~~
y lo mismo el incidente, sin que eso signifique que ha empe-
zado a correr el plazo: el plazo puede ser indefinido, tanto
como el Jefe de Oficina tardar en dar el escrito (copias),
y queda mientras tanto impugnarse el auto, el auto que
se traslada ~~de~~ ^{se} ~~una~~ ^{por 6 días +} ~~cuentas~~ ^{para} decir que ese
plazo empezará a contarse 6 días después (que en este caso
sería poco (para no decir que se consentían los 5 días ~~de~~
o aun sin copia) pedir reposición). El auto está vigente, el
ha principiado a regir: lo que no ha principiado a regir es el plazo de
los seis días.

EL PRESIDENTE
DEL
„COLEGIO PERICIAL MERCANTIL”
DE LA CORUÑA

B. L. M.

a V. y tiene el honor de remitirle el adjunto documento acerca de la Unión Nacional, escrito por D. Joaquín Costa para el acto solemne de la distribución de premios conferidos en el certamen científico-mercantil de este Colegio, y dado a la publicidad, por acuerdo de la Junta, antes de que aquel acto tenga lugar, a causa de su palpitante actualidad, que aconsejaba hacerlo cuanto antes de dominio público.

D. Julio Pérez Méndez de Losada aprovecha la ocasión para expresar a V. el testimonio de su consideración más distinguida.

Coruña, 29 de Septiembre de 1900.

Francisco García Doseijo

PROCURADOR

7384

Manzanares 28 de Octubre de 1901

Sr. Dn Joaquín Costa

Madrid

Muy señor mío y amigo: Con mi poder en carta fecha 24 la que confirma mi telegrama de hoy.

Lo me han entregado mas que los 3 cuadernos y la copia del auto que es lo que le tengo remitido, pues la copia ha que se refiere es facil que se le tenga remitida pues en 14 de Mayo la tengo remitido copias de escrito.

Las copias que me indica no podre mandarselas hasta mañana pues es muy difícil que hoy puedan terminarlaz, los escribientes por un entusiasmo.

Me parece que podemon pedir prorroga por 3 dias para presentar el escrito (mirela V) y si así fuere le ruego que mañana me escriba o telegrafe para hablar con tiempo.

Queda a su disposicion su affmo amigo

F. G. Doseijo
Francisco García

Dr. Dica que tal vez se escribió mal cuando
antes, pues recuerda que me mandó escritos el 4
de Sept. y el 17 Mayo (fechas de escritos); pero si fue
así, el Juzgado no tuvo derecho a dale curso, a dar
traslado de ellos, ~~por~~ sino ^{que} debió retenerlos hasta que
fijase la cuantía de los bienes litigiosos, sin que bastara
el que yo no dijese nada, pues la fijación de la cuantía
es de oficio esencial, no a arbitrio de una parte ó com-
misario de la Ds. A. H. P.

HUESCA

sin embargo, ~~no debe ser así, porque la fijación~~
~~de la cuantía es de oficio esencial, no a arbitrio de una parte ó com-~~
~~misario de la Ds.~~
con ley del timbre parece ser de 20 de Mayo de 1900,
fecha posterior al escrito (14 Mayo), y por tanto, estuvo bien
presentado en papel ~~Timbrado~~ de 7 pts según la ley
anterior. De modo que si no damos trabajo del
escrito entonces, estuvo bien y no podemos alegar a la
def. los 6 días principian desde la entrega de la
cuentas y del escrito, porque todo estaría entregado.

La salvación puede estar en otra parte. Presen-
tadas las cuentas por Ds. con escrito de 14 Mayo 1900, lo
hizo sin las copias. En 16 Mayo. provida pidiéndole la copia.
Las presentó en 11 de Abril (según dice el auto de 21
oct. 901, resultando 1.º), y recogió provis. poniéndolas por
presentadas, y que se requiriese a nosotros sobre el valor de
la bienes con anexo al art. 114 de la ley del timbre. Y
como el escrito de 14 Mayo no pudo ser cursado en cuenta
(en el plejo, o mandado por el juez (auto 518) +
no enviase las copias, parece evidente que no se nos pudo dar
traslado del escrito por falta de copia.

Lo parece concluyente. Sin embargo, todavía queda la
duda de si presentó Ds. el 14 Mayo copia del escrito y de la cuenta no. Se-
ría abundante que no se nos pudo dar
q. verlo.

EL PRESIDENTE
DEL
„COLEGIO PERICIAL MERCANTIL”
DE LA CORUÑA

B. L. M.

á V. y tiene el honor de remitirle el adjunto documento acerca de la Unión Nacional, escrito por D. Joaquín Costa para el acto solemne de la distribución de premios conferidos en el certamen científico-mercantil de este Colegio, y dado á la publicidad, por acuerdo de la Junta, antes de que aquel acto tenga lugar, á causa de su palpitante actualidad, que aconsejaba hacerlo cuanto antes de dominio público.

D. Julio Pérez Méndez de Losada aprovecha la ocasión para expresar á V. el testimonio de su consideración más distinguida.

Coruña, 29 de Septiembre de 1900.

Para Formularios.

A. H. P.
HUESCA

Se trae también a él la providencia del juez de
26 Mayo 902, mandando a los peritos que comparezcan por el
número de manifestos los autos y rendidos 20 día etc.

q. d. : en el capítulo sobre derechos o no a empujar
de cargo, poner : 1.º la sentencia del J. P. que dice
que el J. P. : 2.º un escrito en que demuestre que no
haya sido el J. P. no tiene razón, pero que la pte
de la pte hubiese sido anulado de aquella sentencia,
a cargo según q. la sentencia hubiese sido admitida y
la ejecución (por la nulidad de aquella pte y por la
falta en el casif. y por la pte si hubiera sido de la pte
o venales) no habrían llegado a cumplirse. Añadiendo : que
falta hace aquella investigación regular del J. P. por
recomendada por Giner, Pantoja Oliver y por el J. P.
de Huesca Excmo. de 1888(?)

Contra el juez

(29 Oct. 91.)

Se codicia la ceguera; la hizo ver un 10.000 duros al alcance
de la mano, esto es, a una semana de distancia, y no vió
la cosa, allí se fue ciego: no vió que la ~~ejecutoria~~
~~condena~~ prevénia otros procedimientos, el del contrato; ~~no~~ vió
que no era el art. 935. invólucro 946 (2.º día); no vió que tam-
poco había q. de la copia del escrito... (Quería sorprendernos, y
a la vez, que no pudiéramos impugnar la cuenta, para
la cual, que no pudiéramos impugnar la cuenta, para
la cual, no ~~se~~ bastan 4 días (6 meses de trabajo y multa), y
nunca puede decirse que ninguno, pues el abogado no atendía
de eso. ¡Candela! ¡bandido!) No vió que el escrito de
Oct. 14 Mayo 90. a cargo principal provee por ese
auto de 21 ~~de~~ Oct. 90.1 (contra el cual atende un inci-
dente e. interpongo un recurso de casación) no pide nada
no pide proveer de la cosa, y ante el contrario, dice
que no pide proveer de la cosa en relación
con el acto de conciliación de 12 Mayo 94; por lo cual
el juez, ~~del~~ hasta q. la mano la otra parte ~~prevenga~~
pidiere algo, ~~se~~ ha debido limitarse a dar por presentada
la cuenta y declarar la clase del papel.

A. H. P.
HUESCA

No lo estoy matriculado!

Hoy Domingo 27 ^(Oct 201) ~~viernes~~ ^{viernes} día en q. vence
el plazo para el recurso de reposición, me dice Josep
¡ que no estoy matriculado! ~~El Sr. J. J. Soler~~ Si Soler
no firma, no quedará, sin embargo, con el tanto de
21 Oct 901. (Quedamos hasta por 5 días! del acta:

1.º Porque el Juez toma contra la ejecución y contra
la petición por Bde. y presenta la cuenta a los efectos de la sentencia
de la ejecución se trata en relación con la cláusula 5.ª
del auto de conit. de 12 de Mayo de 1894. (escrito de 14 de Mayo
de 1900) <sup>En dev. de traslado de la cuenta a los efectos por propia iniciativa
de la J. J. Soler, y del conit. de 12 de Mayo de 1894.</sup>
2.º Por el plazo de 5 días, no se empezaba a

comer a causa de no haberse dado el escrito; y no teniendo
no puede ser impugnado, no puede saberse la razón
que haya por el deducción del Juez, ni, por tanto, saberse
si procede ó no recurso: por conit. el plazo se deduce
la ded. contra no se de la fecha, delante, sino de la
la fecha en que empieza a, entre sus efectos lo deducido.

3.º Contaduría el procedimiento de la pieza separada; y lo
contaduría sin haberlo pedido nadie, ~~de la J. J. Soler~~
~~lo de la J. J. Soler~~ y lo contaduría sin haberlo pedido ninguno de
las dos partes; de modo que no bastará que no comience ésta
mente...

A. H. T.
HUESCA

Sa Solana y Julio 23 / **A. H. P.**
HUESCA
 900

D. D. Joaquín Costa.

Nuestro estimado D. Joaquín; - Recibimos su grata última y han quedado escritas las cartas de Menar y Polo en la forma que nos indicaba.

Lo es por lo de Menraveres por lo que D. Juan Alfaro debe ir a Ma. Avid. sino por explicarle a V. 1.º do del inventario hecho con Garcia y lo que aparece en la hijuela. 2.º do entregado con el inventario y con la hijuela. - 3.º do que falta de la hijuela, como igualmente del inventario. - 4.º das fincas que hay que separar de la hijuela como presuntadas y las que hay que poner de Menar, o sea de la finca de la Virgen

del Comelo, etc.

Como de todos modos la hije-
ra tenía que llevarla uno á mano
hemos decidido que la lleve D. Juan
Alfonso, que saldrá de esta el
28 en el correo, y al mismo tiempo
le entrega á V. en un par de horas
de todo y se vuelve en el correo.

Afectos de todos y quedamos
muy muy atentos reconocidos
y s. s.

q. b. s. m.

Gabriel Garcia & Julian Corrijón
Juan Alfonso Lopez
de la Cruz